

ORDENANZA No. 5

" POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A .:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que los recursos del Presupuesto Departamental o de los del Balance auxilie al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Seccional Atlántico, por una sola vez, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)ML.-

ARTICULO SEGUNDO.- La suma de que trata el Art. anterior será dedicada exclusivamente a compra de equipos de bombeo adicionales y cambio de tuberías de conducción para el mejoramiento de los acueductos de Ponedera y de Caracolí y se da servicio permanente de agua potable a las poblaciones de :Martillo, La Retirada, Cascajal, Santa Rita.-

ARTICULO TERCERO.- El Departamento contribuye con la suma hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.00 moneda legal) para instalar las redes de construcción y domiciliarie del Acueducto de Sabanalarga."

ARTICULO CUARTO .- El señor Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda; sin más requisitos que el presente mandate ordenanza, quedan ampliamente facultados para que dentro de cualquier vigencia fiscal, efectúen los contra-créditos, créditos, traslados o adiciones presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

PARAGRAFO .- La Centraleria del Departamento fiscalizará el estricto cumplimiento de lo ordenado mediante esta Ordenanza.

Dada en Barranquilla a los del mes de de mil novecientos ochenta y uno.-

Rosales Llanos
ROBERTO ROSALES LLANOS

PRESIDENTE

Gabriel Acosta Mendez
GABRIEL ACOSTA MENDEZ

PRIMER VICE-PRESIDENTE

EFRAIN BUTRO VEGA

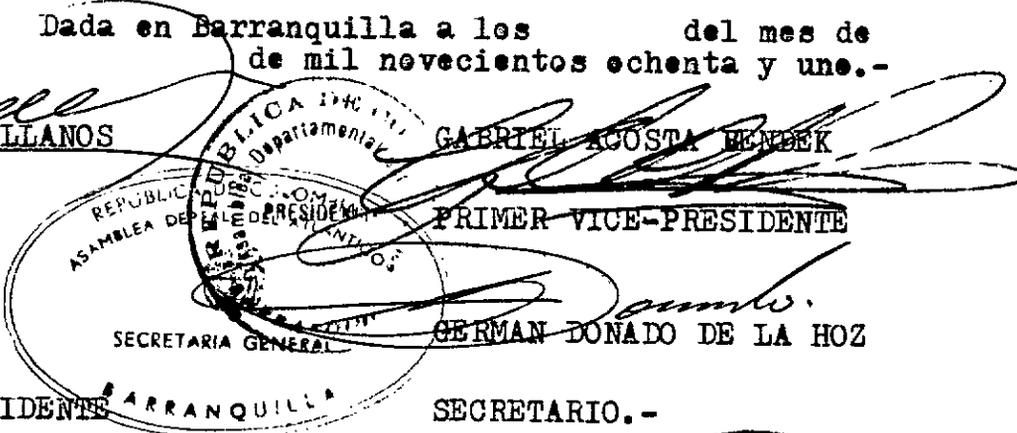
SECRETARIA GENERAL

German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla de mil novecientos ochenta y uno (1.981)



ORDENANZA No. _____

APROBADO

(por la cual se dan unas autorizaciones)

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

*Primer debate
oct. 2/81*

en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1o. Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos del Presupuesto Departamental o de los del Balance auxilie al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Seccional Atlántico, por una sola vez, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) ML.-

Artículo 2o. La suma de que trata el Art. anterior será dedicada exclusivamente a compra de equipos de bombeo adicionales y cambio de tuberías de conducción para el mejoramiento de los acueductos de Ponedera y Caracol y se da servicio permanente de agua potable a las poblaciones de : Martillo, La Retirada, Cascajal, Santa Rita.-

Artículo 3o. El Departamento contribuye con la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) ML., para instalar las redes de construcción y domiciliarios del acueducto de Sabana-larga.-

Artículo 4o. El señor Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda; sin más requisitos que el presente mandato ordenanzal, quedan ampliamente facultados para que dentro de cualquier vigencia fiscal, efectúen los contra-créditos, créditos, traslados o adiciones presupuestales necesarias para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.'

Paragrafo: La Contraloría del Departamento fiscalizará el estricto cumplimiento de lo ordenado mediante esta Ordenanza.

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de _____

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental por el Honorable Diputado: URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ.-

Urbano Rodríguez Muñoz



APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 27/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
8 de oct. 1981

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 29/81

Señor Presidente
Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Ciudad. -

Ref: Exposición de motivos al Proyecto
de Ordenanza por la cual se dan u-
nas autorizaciones. -

Desde hace largos años los Corregimientos y caserios de Martillo-
Cascajal, Santa Rita, han venido padeciendo por el preciado líquido
potable aún cuando existe la infraestructura deficiente para ello. -

Digo que existe la infraestructura deficiente por cuanto las tuberías
de conducción, para el caso de Martillo, Cascajal y la Retirada, es
un diámetro de 4 pulgadas y el equipo de bombeo es deficiente lo ---
que ocasiona el suministro irregular del agua a las citadas poblacio
nes. -

Haciendome eco del clamor ciudadano es por lo que me he permitido
presentar a vuestra consideración el proyecto de la referencia para
que el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD " INAS", pueda hacer los
cambios de las tuberías de conducción y adquirir los equipos de bom
beo para uso exclusivo de las citadas poblaciones y los de Santa Rita.

En cuanto al Art. 3o. del Proyecto estamos en capacidad de revelar
a los Honorables Colegas que ya estan asegurados SETENTA MILLO-
NES DE PESOS (\$ 70.000.000.00) ML. para construcción de la Obra,
así como TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000.00)
ML. aprobados en el Presupuesto Nacional, para la Planta y la Boca-
ton del mismo, lo que indica que el Acueducto de Sabanalarga será u-
no de los más adecuados de la era moderna, y las poblaciones circun
vecinas gozarán de un higiénico y abundante servicio de agua potable,
traida desde el rio Magdalena, cuando ahora los pozos profundos son
insuficientes para la misma area de la ciudad de Sabanalarga.

Por las razones expuestas solicito a la Honorable Corporación impar-
tirle su aprobación para redimir a estas poblaciones de tan implacable
déficit.

Atentamente,

Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 27/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
8 de Oct. 1981

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 29/81

Octubre 27 de 1.981.

Señor
 Presidente de la Honorable Asamblea Departamental y
 Honorables Diputados.

Se nos envió en comisión el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se dan unas autorizaciones", para nuestro estudio.- Se trata de una iniciativa del Honorable Diputado Urbano Rodríguez Muñoz, de indiscutible importancia; -- pues como lo dicen sus considerandos su finalidad es la de solucionar en parte -- problemas de salubridad, como es la de mejorar el servicio de acueducto a diferentes poblaciones del Departamento; para suministrar a sus moradores agua potable -- en forma permanente.

En realidad la ineficacia de los acueductos de las poblaciones mencionadas en el Art. 2º. del presente Proyecto, es un mal de vieja data que bien merece su pronta solución para bien de la comunidad, especialmente la población pediátrica que es la más afectada en el campo de la salud.

En el caso que concierne el acueducto de Sabanalarga es bien conocido por las autoridades y la comunidad en general los problemas de orden público que años atrás ha ocasionado la interrupción del servicio de agua potable en esta población. Es saludable que se le dé cumplimiento al añorado proyecto; cual es el de instalar las redes de construcción y domiciliarie del acueducto de Sabanalarga desde el Rio Magdalena.

Es por demás sabido que éste proyecto según los estudios hechos por Insfepal, éste tiene un costo de ciento noventa y nueve millones de Pesos (\$199.000.000,00) moneda legal.- El préstamo solicitado al Banco Mundial fracasó parcialmente, solo aprobaron la suma de ciento diez millones de Pesos (\$110.000.000,00) moneda legal. Se suma a ésta partida treinta y cinco millones (\$35.000.000,00) de pesos n.l. del - Presupuesto Nacional, conseguido por el Honorable Parlamentario Dr. Hernán Berdugo Berdugo, que daría la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos (145.000.000,00) moneda legal.-

Como el Art. 3º. de éste Proyecto reza así "El Departamento contribuye con la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) n.l.", la Comisión por lo ante expuesto sugiere que la suma estipulada antes sea hasta cincuenta millones de pesos (50.000.000,00) moneda legal; para solucionar de una vez por toda éste álgido problema que aqueja a la población de Sabanalarga.-

En consecuencia el Art. 3º. del presente Proyecto quedaría así: "El Departamento contribuye con la suma de hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) moneda legal) para instalar las redes de construcción y domiciliarie del Acueducto de Sabanalarga." Estando ajustado el proyecto a las normas constitucionales y legales, a las conveniencias de la comunidad, nada más lógico que darle luz Verde mediante ponencia favorable, que seguramente será aprobado por la Honorable Asamblea.

APROBADO

"POR LA CUAL SE ORDENA QUE LOS TERRENOS DEL BARRIO "EL BOSQUE" DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, QUE SON DE PROPIEDAD DEPARTAMENTAL, SE LE CEDA AL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA CONFORME A LAS LEYES 65 DE 1.942; ARTICULO 6º DE LA LEY 1ª DE 1.948 Y LEY 41 DE 1.966, PARA ESCRITURACIÓN EN FAVOR DE LAS GENTES "MEJORAS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales y conside
rando,

- 10.- Que por escritura pública No. 1207 de Julio 27 de 1.944, el Departamento del Atlántico compió al señor RAFAEL CLEMON LAVALLE los terrenos donde hoy esta ubicado el Barrio "El Bosque".
- 20.- Que posteriormente a las actuaciones de la Gobernación del Atlántico, para a aquella época, se establecieron ~~barrios~~ varias Zonas para parques en los terrenos de la referencia.
- 30.- Que desde años luengos los terrenos citados fueron invadidos por gentes de diferentes lugares del Departamento, para construir sus "Mejoras" y formalizar su vivienda, sin poderlo evitar tugarial.
- 40.- Que para el hogaño, las gentes que viven en los barrios del Bosque, en virtud de leyes como la Ley 50 de 1.966, han permanecido sin escritura pública que establezcan derecho de propiedad sobre las tierras que ocupan, desde luego que los beneficios que otorgan la Ley 50 de 1.966 son especial inescriminadamente para las gentes de "La Sierra, La Sierrita y la Ceiba".
- 50.- Que el Instituto de Crédito Territorial, viene cumpliendo la Ley 50 de 1.966, exclusivamente para otorgarle escritura de propiedad a las gentes que ocupan los Barrios Señalados por la mencionada Ley, y de esta forma no tienen intervención alguna para los habitantes del Bosque.
- 60.- Que desde la vigencia de la Ley 65 de 1.942, en beneficio de las gentes de los Barrios "San Isidro, Alfonso López y Loma Fresca", se han venido cumpliendo las disposiciones legales que conciernen a esos barrios y que como consecuencia, el Artículo 6º de la Ley 1ª de 1.948, el Barrio El Bosque, debe ser propiedad del Municipio de Barranquilla, conforme a la Ley precitada (Ley 1ª de 1.948 Artículo 6º) para que se le pueda otorgar las escrituras de propiedad sobre el terreno que ocupan, en forma gratuita como lo dispone aquella Ley.
- 70.- Que, tan ativamente, el artículo 6º de la Ley 1ª de 1.948 dispone que los terrenos y propiedades o casas para gentes tugariales, que hayan de ser propiedad del Municipio de Barranquilla se cedan a las gentes que ocupan los terrenos SIN PAGAR, NI EL IMPUESTO DE DONACIÓN, EN LA MANERA COMO SE HIZO, CON EL BARRIOS MONTECRISTO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.
- 80.- Que esta Asamblea tiene la obligación perentoria de servirles, como lo demandan las Leyes dichas, a las gentes pobres que habitan aquellas tierras, para que puedan ser propietarios de sus terrenos, como lo son de "Las Mejoras", - que es la única propiedad que tienen actualmente.
- 90.- Que de todos es sabido, que el hecho que genera la propiedad del Departamento sobre las tierras del Bosque, fué lo que obligo al Legislador no incluir en el texto de la Ley 50 de 1.966 los terrenos que allí se patentizan puesto - que el Departamento figura como propietario y el Municipio de Barranquilla no habra podido hacer nada sobre las escrituras de propiedad del terreno.
- 10.- Que un repaso sobre los veintiseis (26) barrios tugariales y populares que tiene Barranquilla, solamente las medidas dictadas por la Ley 1ª de 1.948 - Artículo 6º y la Ley 41 de 1.966, han venido otorgando sus escrituras de propiedad sobre el terreno que ocupan, quedando así como dueños entonces de terrenos y Mejoras, cosa que no se ha podido hacer con las Tierras del Barrio El Bosque por ser de propiedad Departamental.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Oct. 29/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Oct. 27/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Oct. 6/81

11o.- Que todos los considerandos descritos se viene a establecer la imperiosa necesidad de que la Asamblea del Atlántico, autorice plenamente al Señor Gobernador, para que ceda a título gratuito al Municipio de Barranquilla la propiedad que tiene sobre los terrenos del Barrio El Bosque, con la obligación perentoria de que dicha cesión, es exclusivamente para que el Municipio, a su vez, ceda a los ocupantes de la tierra mencionada los títulos de propiedad.

12o.- Que conforme a la Ley 41 de 1.966, muchos barrios viejos de la Ciudad de Barranquilla han sido remodelados, y otros barrios son nuevos, como lo son, los barrios aledaños al Barrios "Simón Bolívar, La Magdalena, Las Margaritas (El FAVI) y otros, en la manera como el Gobierno ha venido y viene cumpliendo la Ley 41 de 1.946.

O R D E N A

ARTICULO 1o.- Autorizase ampliamente, sin más requisito que la presente disposición, al Señor Gobernador del Departamento, para que apenas entre en vigencia la presente Ordenanza, ceda a título gratuito, en favor del Municipio de Barranquilla, la propiedad que el Departamento tiene, conforme a la escritura pública No. 1207 de la Notaría 2ª de Barranquilla de Julio 27 de 1.944, donación que tenga en el cuerpo de su escritura, la obligación ineludible de que la cesión que se otorga obliga al Municipio de Barranquilla, para que a su vez, le de cumplimiento inmediato al Artículo 6o. de la Ley 1ª de 1.948 y a la Ley 41 de 1.966, en la manera como lo inició primigeniamente la Ley 65 de 1.942.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 27/81

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, queda ampliamente facultado para que en la fecha en que se hayan otorgado las escrituras de propiedad sobre los terrenos, a los habitantes del Bosque, se haga un acto solemne con previa invitación al Señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ya que este Gobierno ha estructurado obras en favor de las clases desvalidas, e incluso, la entrega de las DOSCIENTAS CASAS que la Junta Pro-Eradicación de Tugurios, comenzara a construir dentro de pocos días en ese Barrio Ciudadela 20 de Julio.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 6/81

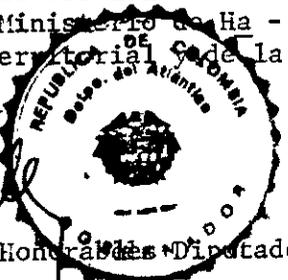
ARTICULO 3o.- Es entendido, que el señor Gobernador del Atlántico, intervendrá con las medidas precisas, para que las gentes todas, habitantes de los sectores ya dichos, reciban sus escrituras, con la constancia perentoria de que no pagaran ni tienen por que pagar Impuesto de donación desde luego, que así lo expresa el Artículo, precitado de la Ley 1ª de 1.948, Artículo 6ª.

ARTICULO 4o.- Facultase ampliamente al señor Gobernador del Departamento para que ordene pasar copias de la presente Ordenanza a todos los Gobernadores y Asambleas de la República, que han manifestado que por disposición del Gobierno Nacional, van a aplicar la Ley 41 de 1.966 sobre Erradicación de Tugurios, en sus jurisdicciones, para así servir a las gentes pobres de otros Departamentos.

ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción, deroga todas las disposiciones que lo son contrarias y se establece, que en la fecha en que vaya a ser sancionada, se hará en acto solemne con presencia de los Honorables Diputados, del Gerente del Banco de la Republica, del Ministerio de Hacienda, del Gerente General del Instituto de Crédito Territorial de la Junta de Erradicación de Tugurios.

Barranquilla, Octubre 1ª de 1.981

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los Honorables Diputados:



IGNACIO DIORO CONSUEGRA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 29/81

Multiple handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to be 'Ignacio Dioro Consuegra'.

Por los motivos expuestos vuestra Comisión os propone: Désele segundo Debate al Proyecto de Ordenanzas por la cual se dan unas autorizaciones.

Vuestra Comisión.

Adalberto Mercado M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

APROBADO